¿CÓMO VAN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA?

Periodo julio 2024-junio 2025

Julio 2025

En el Congreso de la República, cada legislatura inicia el 20 de julio de cada año y finaliza el 20 de junio del año siguiente. Para esta ocasión el Gobierno Nacional convocó sesiones extraordinarias — (por fuera de la legislatura) las cuales concluyeron el 28 de junio de 2025.

Durante la legislatura 2024-2025 se radicaron **1.114 proyectos de ley,** **470 en el Senado de la República** y **644 en la Cámara de Representantes**, de los cuales:

139 **(12,4%)** estuvieron relacionados con los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

**Esta cifra es una elaboración propia, considerando únicamente las iniciativas legislativas sin efecto espejo.*

En este balance encontrará información de las **iniciativas legislativas que fueron aprobadas por el Congreso de la República** para el avance de los derechos de las mujeres, en materia de participación política, empoderamiento económico, eliminación de violencias, salud, salud sexual y reproductiva, cuidados y presupuestación pública.

ONU Mujeres comparte estos elementos para su análisis gracias a la alianza con la Embajada de Suecia para el seguimiento normativo y el apoyo al Congreso de la República.

Encuentre en esta edición:

- I. Las mujereres en el Congreso de la República.
- II. Avances legislativos relacionados con los derechos de las mujeres.
- III. Balance: proyectos de ley de la legislatura 2024-2025.
- IV. Así inicia la legislatura 2025-2026.

I. Las Mujeres en el Congreso de la República:

Actualmente (2025), en el Congreso de la República hay **89 mujeres**, lo que corresponde al **30,4%** del total de curules. Si bien resultado de las elecciones este porcentaje

Composición del Congreso de la República 2022-2026

correspondía inicialmente a 28,8%, este porcentaje ha ido en aumento durante los periodos legislativos 2023-2024, y para esta tercera legislatura 2024-2025 aumentó en 4 curules en comparación con la primera legislatura.

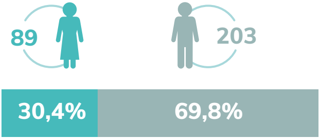

* Silla*s vacías de los Senadores Mario Castaño (Partido Liberal), Iván Name (Partido Alianza Verde) y el Representante Andrés Calle (Partido Liberal)*

Con estos avances, Colombia se ubica por encima del promedio global de participación de mujeres en los parlamentos que es de **27,2%** y más cerca del promedio en la región de las Américas, el cual se encuentra en **35,4%**[1].

---

[1] ONU Mujeres y Unión Interparlamentaria. (2025). https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2025/03/women-in-politics-map-2025

Con el nivel de avance actual, la paridad de género en los cuerpos legislativos nacionales no se logrará antes de 2063[2].

---

[2] *Cálculo de ONU Mujeres basado en información facilitada por las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas. Siete líderes ostentan los cargos tanto de Jefa de Estado como de Jefa de Gobierno. Los países con sistemas basados en la monarquía están excluidos del recuento de Jefas de Estado.*

CONSULTE AQUÍ LAS CONGRESISTAS **2022-2026**

II. Avances legislativos relacionados con los derechos de las mujeres

Nuevas leyes.

En la legislatura 2024-2025 han aprobado hasta la fecha **31 leyes para la promoción de los derechos de las mujeres, las niñas y la igualdad de género**, 8 leyes más que la legislatura anterior (2023-2024).

CONSULTE AQUÍ LAS LEYES APROBADAS EN 2024-2025

Ley 2442 de 2024. Divorcio unilateral. *Consulte la ley aquí.*

01 **Ley 2447 de 2025:** Eliminación del matrimonio infantil.

02 **Ley 2456 de 2025:** Fondos de apoyo a personas en situación de discapacidad.

Últimas leyes aprobadas

03 **Ley 2453 de 2025:** Violencia contra mujeres en política.

04 **Ley 2466 de 2025:** Reforma laboral.

05 **Ley 2462 de 2025:** Mujer rural, campesina y de pesca.

06 **Ley 2458 de 2025:** Lactancia materna.

07 **Ley 2487 de 2025:** Mujeres desmovilizadas y reincorporadas.

08 **Ley 2463 de 2025:** Sufragistas.

09 **Ley 2470 de 2025:** Micronegocios barriales y vecinales.

10 **Ley 2489 de 2025:** Entornos digitales seguros.

11 **Ley 2491 de 2025:** Competencias socioemocionales.

Leyes claves que fueron sancionadas en 2025.

Del total de leyes sancionadas en el primer semestre de 2025 relacionadas con los derechos de las mujeres, las niñas y la igualdad de género, **11 leyes —equivalentes al 20,7 %— fueron expedidas durante el segundo período de la legislatura 2024-2025.** A continuación, se presentan los detalles de estas iniciativas:

EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE VIOLENCIAS

EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA

EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

EN MATERIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

EN MATERIA DE DERECHOS RURALES Y AGRARIOS

EN MATERIA DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO

EN MATERIA DE MUJER, PAZ Y SEGURIDAD

1) EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE VIOLENCIAS:

Ley por medio de la cual se eliminan todas las formas de uniones tempranas en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean menores de 18 años y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del programa nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes.

Autores: H.R. Alexandra Vásquez (Coalición Pacto Histórico), H.R. Jennifer Dalley Pedraza Sandoval (Coalición Centro Esperanza) y otros.

¿De qué trata esta ley?

Consulte aquí el texto de la ley.

01

Capacidad para contraer matrimonio

Se modifica el artículo 116 del Código Civil, estableciendo que solo las personas mayores de 18 años podrán contraer matrimonio.

02

Nulidad del matrimonio

Se modifica el numeral 2 del artículo 140 del Código Civil, estableciendo que el matrimonio será nulo si se ha contraído será con menores de 18 años.

03

Eliminación del consentimiento de los padres

Se deroga el artículo 117 del Código Civil que permitía el matrimonio infantil con la autorización de los padres.

04

Eliminación de Uniones Maritales de Hecho

Las uniones entre menores de 18 años se declaran nulas y los representantes legales o entidades públicas (como el Defensor de Familia y Ministerio Público) están facultados para intervenir en esos casos.

Además, se establece la disolución de la sociedad conyugal y la protección de los bienes en casos de nulidad de matrimonios con menores de edad, garantizando sus derechos económicos y estableciendo responsabilidades civiles y legales, especialmente para los adultos involucrados, entre otros asuntos.

2) EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA:

Ley por medio de la cual se establecen medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en política y hacer efectivo su derecho a la participación en todos los niveles.

Autores: H.S. María José Pizarro (Coalición Pacto Histórico), H.S. Nadia Blel Scaff (Partido Conservador) y otros.

¿De qué trata esta ley?

Consulte aquí el texto de la ley.

Esta es la primera ley en Colombia que reconoce de manera explícita la violencia política como una forma específica de violencia de género que afecta a las mujeres.

- En esta ley se identifican las diferentes manifestaciones de violencias, incorporando la violencia digital y vicaria.
- Considera elementos interseccionales como la nacionalidad, orientación sexual, edad, pertenencia étnica, entre otras formas en las que se promueva discriminar o poner en riesgo a las mujeres.
- Las mujeres víctimas de violencia política tendrán derecho a las medidas de prevención, protección y atención de las que trata la ley de violencias de género 1257 de 2008, y además, las autoridades podrán decretar:
  - Medidas cautelares para la restitución de derechos políticos mientras se resuelve el caso de manera definitiva.
  - Medidas de restitución inmediata de los derechos

fue obligada a renunciar por ocasión de la violencia política.

  - Retractación, rectificación y disculpa pública de los actos constitutivos de violencia contra mujeres en política.
- La ley también incorpora responsabilidades a actores institucionales, como el Consejo Nacional Electoral, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Igualdad y Equidad, partidos y movimientos políticos, y el sistema electoral en general en:
  - Acciones de formación y capacitación para prevenir la violencia contra las mujeres en política.
  - Medidas de prevención de violencia contra mujeres en política durante toda la actividad electoral.
  - Establecer lineamientos para reglamentos internos de partidos para prevenir la violencia contra las

limitados, incluyendo medidas simbólicas.

- Restitución inmediata en el cargo o función al que

mujeres en política, entre otros asuntos.

Ley por medio de la cual se adiciona y modifica la ley que rinde honores a las sufragistas para promover los derechos políticos de las mujeres de Colombia, y se dictan otras disposiciones.

Autores: H.S. Paloma Valencia (Centro Democrático) y otros.

¿De qué trata esta ley?

Consulte *aquí* el texto de la ley.

- Esta norma modifica y adiciona la Ley 2412 de 2024 con el fin de exaltar la memoria de las sufragistas colombianas que lucharon por el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres en el país, mediante el establecimiento de acciones conmemorativas, pedagógicas y simbólicas.
- En ese sentido, se rinde homenaje a sufragistas como Josefina Valencia, Lucila Rubio, Bertha Hernández, Ofelia Uribe, Esmeralda Arboleda, entre otras.
- El Congreso de la República y el Gobierno Nacional deberán realizar un acto protocolario oficial para honrar a estas mujeres, realizando también:
  - 10 bustos en bronce, que serán ubicados en instalaciones del Congreso de la República y la Presidencia de la República.
  - 10 pinturas conmemorativas distribuidas en distintas entidades del orden nacional.
  - Un mural o pintura conmemorativa en el Capitolio Nacional.
  - Placas conmemorativas en los municipios de origen de las sufragistas homenajeadas.
- El Ministerio del Interior deberá rendir un informe sobre el estado de las políticas orientadas a garantizar la participación política de las mujeres.
- Asimismo, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, deberá recopilar, digitalizar y publicar discursos, biografías y obras de las sufragistas. También se elaborará un libro sobre su historia, el cual deberá estar disponible tanto en formato físico como digital.
- Se declara el 25 de agosto como el Día Institucional del Movimiento Sufragista. En esta fecha:
  - Las instituciones educativas públicas de educación básica y media deberán llevar a cabo actividades pedagógicas conmemorativas.
  - La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República deberá liderar una sesión especial con la participación de niñas y adolescentes.
- Por otro lado, se crearán 10 becas conmemorativas: 5 becas para estudios de educación superior, sin límite de edad y 5 becas para estudios de posgrado, nacionales o internacionales, dirigidas a mujeres de hasta 35 años de edad. El Ministerio de Educación Nacional deberá reglamentar esta disposición en un plazo máximo de seis (6) meses, entre otras acciones.

3) EN MATERIA DE DISCAPACIDAD:

Ley por medio de la cual se crean los fondos de protección y apoyo a personas con discapacidad y sus cuidadores o asistentes personales, y se dictan otras disposiciones.

Autores: H.R.Wilmer Yair Castellanos Hernández (Partido Alianza Verde), H.S. Martha Isabel Peralta Epieyu (Coalición Pacto Histórico) y otros.

¿De qué trata esta ley?

Consulte *aquí* el texto de la ley.

Se crean los Fondos de Protección y Apoyo a Personas con Discapacidad y sus Cuidadores o Asistentes Personales, con el fin de recaudar y administrar los recursos que permitan atender a las personas en situación de discapacidad, sus cuidadores o asistentes personales. Estos fondos también se crearán en el orden departamental, municipal y distrital.

Los recursos del Fondo se destinarán a programas para dotar a las personas con discapacidad de los dispositivos para la habilitación y rehabilitación funcional; al diseño, aprobación y ejecución de programas y proyectos que apoyen el emprendimiento u otras formas alternativas que generación de ingresos para las personas en situación de discapacidad, sus familias y sus cuidadores, entre otras acciones.

Se establecerá una transferencia monetaria para las personas con discapacidad por un monto entre 0,25 y 1 salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), de acuerdo con criterios de priorización, entre otras acciones.

4) EN MATERIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:

Ley por medio de la cual se establecen medidas orientadas, a fortalecer la comunidad lactante, la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Autores: H.S. Ana María Castañeda Gómez (Partido Cambio Radical), H.R. Juliana Aray Franco (Partido Conservador) y otros.

¿De qué trata esta ley?

Consulte aquí el texto de la ley.

- La ley tiene por objeto fortalecer y consolidar la comunidad lactante, junto con su red de apoyo.
- El gobierno nacional deberá fomentar la formación técnica sobre la lactancia materna coordinando con las entidades territorial.
- Se capacitará a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia de niñas y niños menores de dos años, para que conozcan hábitos de alimentación saludable en el periodo de lactancia.
- Se creará un sistema de información para el registro de los distintos actores que conforman las redes de lactancia a nivel nacional, esta es una responsabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Se indica que las salas amigas de lactancia materna no pueden instalarse al interior de los servicios sanitarios de establecimientos públicos o privados, los establecimientos que hayan instalado las salas en servicios sanitarios tendrán un 1 para reubicarlas, entre otras acciones.

Ley por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes del país.

Autores: H.S. Soledad Tamayo (Partido Conservador) y otros.

¿De qué trata esta ley?

Consulte aquí el texto de la ley.

- La iniciativa busca promover entornos digitales seguros para niñas, niños y adolescentes a través de una política pública que articule al Estado, familiar, sector privado, organizaciones sin ánimo de lucro y sociedad civil.
- Se entiende por entorno digital sano y seguro, un espacio libre de violencia, acoso, explotación sexual, contenido inapropiado o engaño, que promueve el aprendizaje, socialización y expresión digital segura para niñas, niños y adolescentes.
- Se crea un sistema integral de monitoreo y evaluación para la protección de niñas, niños y adolescentes, enfocado en la detección temprana y prevención de riesgos como el ciberacoso, la explotación sexual, la trata de personas y la exposición a contenido nocivo. Este sistema utilizará tecnologías avanzadas y estará articulado con entidades públicas competentes.
- El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Educación Nacional deben

elaborar y presentar cada año, un informe anual ante las comisiones sextas del congreso sobre el desarrollo de entornos digitales sanos, en el marco de la conmemoración del día por una internet segura (6 de febrero, entre otras acciones.

Ley por medio de la cual se incorpora a los proyectos educativos institucionales el componente de competencias socioemocionales en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: H.S. Carlos Julio González Villa (Partido Cambio Radical) y otros.

¿De qué trata esta ley?

Consulte aquí el texto de la ley.

- El Ministerio de Educación Nacional garantizará la implementación de estrategias de educación emocional orientadas al fortalecimiento de las habilidades socioemocionales de niñas, niños, adolescentes, así como del cuerpo docente y administrativo, en todos los niveles del sistema educativo —desde la educación preescolar hasta la superior—, tanto en instituciones públicas como privadas.
- Para ello, se desarrollarán acciones específicas como:
  - La inclusión del componente socioemocional como parte del currículo en una secuencia regular dentro de los ciclos lectivos.
  - La creación y consolidación de un componente específico de desarrollo socioemocional en los niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media.
  - La incorporación obligatoria del componente socioemocional en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI).
- El diseño y ejecución de planes, programas y procesos de capacitación para el fortalecimiento de competencias socioemocionales, liderados por el Ministerio de Educación Nacional como política educativa.
- Estas estrategias deberán tener un enfoque diferencial e interseccional, que garantice la inclusión de las niñas, niños y adolescentes en todas las zonas urbanas y rurales del país, así como el respeto por la libertad de cultos y creencias religiosas.
- El Ministerio de Educación Nacional supervisará el desarrollo de las competencias socioemocionales mediante evaluaciones periódicas, que se integrarán a los sistemas de evaluación integral del estudiantado y a las autoevaluaciones institucionales, entre otros asuntos.

5) EN MATERIA DE DERECHOS RURALES Y AGRARIOS:

Ley por medio de la cual se modifica la ley de mujer rural 731 de 2002 y se adoptan medidas afirmativas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca; y se dictan otras disposiciones.

Autores: H.R. Ana Paola García (Partido de la U), H.R. Juan Carlos Vargas Soler (CITREP) y otros.

¿De qué trata esta ley?

Consulte aquí el texto de la ley.

- Se actualiza la ley de mujer rural, incorporando en sus principios la igualdad de oportunidades, el reconocimiento de los conocimientos tradicionales de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca, el desarrollo rural sostenible, la reducción de las cargas de cuidado y trabajo doméstico, y la protección de los ecosistemas frente al cambio climático.
- Se reconoce la economía del cuidado en los procesos de acceso y formalización de tierra.
- Se incorpora la capacitación en agroecología, carreras de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, así como de conservación cultura. En ese sentido el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) debe adaptar sus programas, entre otras acciones.

- Se fortalecen y crean las líneas de crédito para las mujeres rurales, campesinas y de la pesca, garantizando el acceso a la Comisión de Crédito Agropecuario; el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales se fortalece para apoyar créditos asociativos, capacitar en educación económica y financiera rural, promover incentivos, entre otras acciones.
- Podrán ser beneficiarias de la titulación de predios de reforma agraria las empresas comunitarias o grupos asociativos o comunitarios de mujeres rurales, campesinas y de la pesca.
- Se garantiza la participación paritaria de las mujeres en espacios de decisión en los temas relacionados con la ruralidad, en línea con el Acuerdo de Paz.
- Se deberá crear un plan anual de seguimiento a la ley por parte del Estado y reportes anuales al Congreso de la República a Cargo del Ministerio de Igualdad, entre otras acciones.

6) EN MATERIA DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO:

Ley por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.

Autores: Exministra de trabajo, Dra. Gloría Inés Ramírez y otros.

¿De qué trata esta ley?

Consulte aquí el texto de la ley.

- Se incluye la protección especial a campesinos, mujeres, maternidad y menores de edad dentro de los principios rectores.

  Se incluye la licencia médica remunerada por endometriosis (Ley 2338 de 2023).
- Protección contra la discriminación (adiciona art. 59 C.S.T.) por:
  - Identidad de género, orientación sexual, vida personal.
  - Embarazo (en tareas riesgosas).
  - Haber sido víctima de violencia basada en género.
  - Motivos religiosos, políticos, raciales, étnicos o de salud mental.
- Eliminación de violencia, acoso y discriminación laboral:
  - Garantía de un entorno libre de violencias (aplica a todos los tipos de vínculo).
  - Se creará una política pública en 12 meses para erradicar estas violencias.
- Protección al trabajo femenino rural y campesino: Reconocimiento especial del trabajo productivo, social y comunitario de las mujeres rurales.
- Formalización del trabajo doméstico remunerado:
  - Contrato escrito y registro en PILA obligatorio.
  - Derecho a prestaciones (Ley 1788 de 2016).
- Jornada flexible por cuidados:
  - Posibilidad de jornadas o modalidades flexibles para quienes tienen responsabilidades de cuidado.
- Participación en organizaciones sindicales:
  - Promoción de representación paritaria y/o proporcional de mujeres, entre otras acciones.

Ley por medio de la cual se formulan lineamientos para la política pública a favor de los micronegocios barriales y vecinales del país y se dictan otras disposiciones.

Autores: H.S. Ana Paola Agudelo (Partido MIRA)

¿De qué trata esta ley?

Consulte aquí el texto de la ley.

- Se establecen lineamientos de política pública para la generación de empleo a través de los micronegocios barriales y vecinales del país, como parte de la economía popular, reconociendo las
- La ley reconoce las actividades de cuidado que se realizan de manera simultánea con el trabajo en micronegocios barriales y vecinales de propiedad de mujeres, y en esa medida, se propone impulsar

tiendas y panaderías de barrio como aliados en el abastecimiento de productos de primera necesidad.

- Se define como micronegocio barrial o vecinal aquella unidad económica que se caracteriza por contar con 1 a 9 personas ocupadas, se encuentran ubicadas en zonas barriales o rurales, y se excluyen a grandes superficies y tiendas de cadena.
- Se crean líneas de crédito con condiciones especiales a través de Bancóldex y el Banco Agrario, con respaldo del Fondo Nacional de Garantías (FNG) u otras garantías, garantizando el acceso preferente para mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, personas responsables del cuidado de adultos mayores o personas con discapacidad, entre otros.

acciones para reducir, redistribuir y armonizar las actividades de cuidado con el trabajo.

- Se propone incentivar el acceso a innovación para micronegocios barriales y vecinales de propiedad de las mujeres.
- En los programas para el fortalecimiento empresarial de las tiendas y panaderías de barrio y vecinales que adelante el gobierno nacional y los entes territoriales, se dará prioridad a la incorporación en programas sociales y de bienestar a las mujeres y jóvenes, personas en situación de discapacidad, personas con trayectorias campesinas rurales, comunidades indígenas, personas cuidadoras, entre otros.

7) EN MATERIA DE MUJER, PAZ Y SEGURIDAD:

Ley por medio de la cual se crea la ruta de atención diferencial para la estabilización económica de las mujeres desmovilizadas y reincorporadas y se dictan otras disposiciones.

Autores: H.S. Nadia Blel Scaff (Partido Conservador), H.R. Juan Carlos Vargas Soler (CITREP) y otros.

¿De qué trata esta ley?

Consulte aquí el texto de la ley.

- La ley crea una ruta específica de atención y estabilización económica para mujeres que han pertenecido a grupos armados y deciden dejar las armas y reincorporarse a la vida civil. Esta ruta busca garantizar empleo productivo, promover la paz y apoyar la recuperación de las comunidades afectadas por el conflicto.
- Se reconoce las diferencias y desafíos que afectan a las mujeres, la necesidad de medidas afirmativas y la participación activa de las mujeres en la construcción de paz.
- La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) tiene un año para diseñar, reglamentar e implementar el programa de tránsito especial para las mujeres, siguiendo los estándares del sistema de desarme, desmovilización y reintegración de Naciones Unidas.
- La reglamentación de esta ruta deberá:
  - Integrar experiencias y logros previos de política pública.
  - Tener en cuenta el Acuerdo Final de Paz con enfoque de género.
  - Atender lo dispuesto en el CONPES 3931 (Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP) y el Plan Marco de Implementación (PMI).
  - Incluir mecanismos de consulta con organizaciones de mujeres y autoridades territoriales.
- La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y las entidades correspondientes deberán rendir cuentas anualmente ante la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso, informando sobre el avance en la reglamentación e implementación de la ruta diferencial.
- Se crea el Certificado de Empleo para la Paz, que será otorgado por el Ministerio del Trabajo a empresas que vinculen al menos el 10% de mujeres en proceso de reincorporación o tránsito especial dentro de su planta de personal. El Ministerio del Trabajo tiene 6 meses para expedir los protocolos de asignación del certificado, entre otros asuntos.

III. Balance: Proyectos de Ley de la Legislatura 2024-2025

En la legislatura 2024-2025 cursaron **139 proyectos de ley enfocados en la promoción y protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, y en la garantía de la igualdad de género,** y 54 iniciativas continúan en trámite, de las cuales 9 iniciativas tuvieron origen ejecutivo y 130 son de origen parlamentario.

SIENDO ESTA LA LEGISLATURA EN DONDE MÁS PROYECTOS DE LEY FUERON RADICADOS

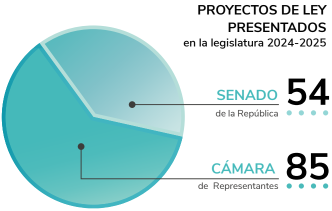

TEMÁTICAS DE LOS PROYECTOS DE LEY SOBRE DERECHOS DE LAS MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

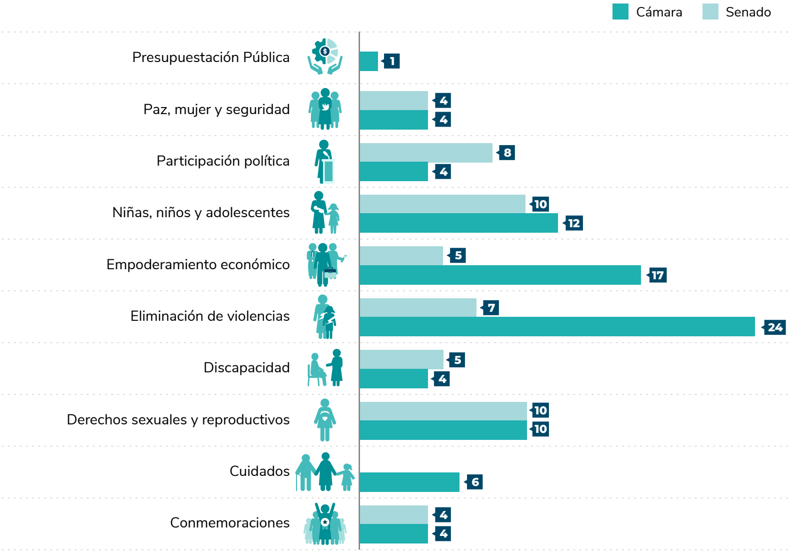

CLASIFICACIÓN DE LAS INICIATIVAS POR COMISIÓN

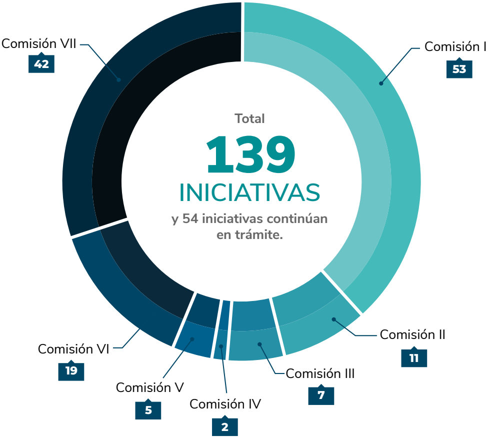

ESTADO DE LOS PROYECTOS AL FINAL DE LA LEGISLATURA 2024-2025

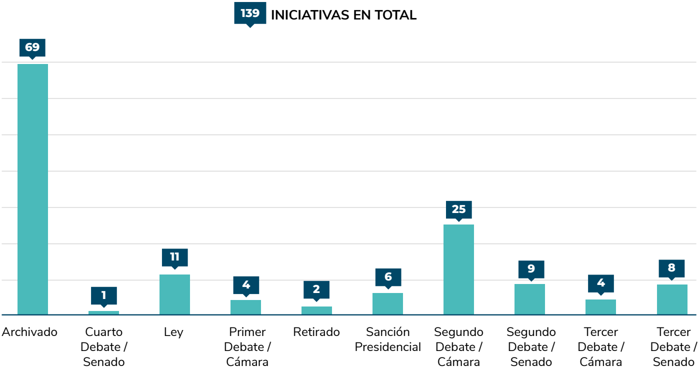

PRÓXIMAS LEYES DE LA REPÚBLICA

En esta legislatura, un total de **71 iniciativas** se convertirán en leyes de la República, de las cuales **6** abordan temas relacionados con los derechos de las mujeres, las niñas y la igualdad de género, lo que equivale al 8,4%.

Aquí el detalle de las iniciativas que se convertirán en leyes:

Ratificación de convenio 190 de la OIT sobre el acoso laboral y violencia en el mundo del trabajo

Normas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

Ley sarita

Por medio de la cual se reglamenta la entrega anticipada de títulos en el proceso ejecutivo por alimentos debidos a un niña, niño y/o adolescente.

Jurisdicción Agraria y Rural

Tiene por objeto determinar la competencia y funcionamiento de la Jurisdicción Agraria y Rural, y establecer el procedimiento especial agrario y rural.

Creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) como instrumento para impulsar el emprendimiento, el empleo y la inclusión y cultura financiera de las mujeres.

Comisión Legal de Infancia

Creación de la Comisión legal para la protección integral de la infancia y la adolescencia en el Congreso de la República, en aras de discutir y monitorear iniciativas legislativas que promuevan los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Medidas especiales de garantía de derechos y acompañamiento psicosocial a los hijos e hijas de mujeres víctimas de feminicidio

La iniciativa tiene por objeto brindar asistencia a niños, niñas y adolescentes, así como a personas jóvenes hijas de víctimas de feminicidio, garantizando el acceso preferencial a programas educativos, culturales y deportivos, así como a procesos de formación para el empleo, entre otras acciones.

IV. Así inicia la legislatura 2025-2026

La participación de mujeres en las mesas directivas del Congreso de la República (Legislatura 2025-2026)

El pasado 20 de julio de 2025 se dio inicio al cuarto año del actual Congreso de la República, correspondiente a la legislatura 2025.-2026, esta legislatura finalizará sus sesiones ordinarias el 20 de junio de 2026.

SENADO DE LA REPÚBLICA

En el Senado de la República, fue elegido presidente el senador **Lidio García Turbay** (Partido Liberal), miembro de la Comisión II. La mesa directiva quedó conformada además por la senadora **Ana Paola Agudelo** (Partido MIRA) como primera vicepresidenta e integrante de la Comisión VII y la senadora **Ana María Castañeda** (Partido Cambio Radical) como segunda vicepresidenta e integrante de la Comisión VI. Esta es la segunda ocasión en que ambas vicepresidencias del Senado son ocupadas por mujeres durante el actual cuatrienio legislativo.

Vicepresidenta I

Ana Paola Agudelo

MIRA PARTIDO POLÍTICO

Presidente

Lidio García Turbay

Vicepresidenta II

Ana María Castañeda

CAMBIO RADICAL

Desde el inicio del actual Congreso en 2022, la participación femenina en la mesa directiva del Senado ha sido fluctuante:

- **2022-2023 (primer año):** *Sin participación femenina.*
- **2023-2024 (segundo año):** *Una mujer* en la mesa: la senadora **María José Pizarro** (Coalición Pacto Histórico).
- **2024-2025 (tercer año):** *Dos mujeres* ocuparon las vicepresidencias: **Paola Holguín** (Partido Centro Democrático) y **Lorena Ríos** (Partido Colombia Justa Libres).
- **2025-2026 (cuarto año):** *Dos mujeres* nuevamente: **Ana Paola Agudelo** y **Ana María Castañeda**.

Hay un avance progresivo: de 0% de participación femenina en 2022 a un **66,6%** (2 de 3 cargos) en 2024 y 2025.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

En la Cámara de Representantes, fue elegido presidente el representante **Julián David López Tenorio** (Partido de la U). La mesa directiva se completó con el representante **Juan Sebastián Gómez González** (Nuevo Liberalismo) como primer vicepresidente y el representante **Daniel Carvalho Mejía** (Partido Oxígeno) como segundo vicepresidente.

Vicepresidente I

Juan Sebastián Gómez Gonzáles

Presidente

Julián David López Tenorio

Vicepresidente II

Daniel Carvalho Mejía

La evolución de la representación femenina en la mesa directiva de la Cámara ha sido la siguiente:

- **2022-2023 (primer año):** *Dos mujeres* ocuparon vicepresidencias: **Olga Lucía Velásquez** (Partido Alianza Verde) y **Érika Tatiana Sánchez** (Liga Anticorrupción).
- **2023-2024 (segundo año):** *Sin participación femenina.*
- **2024-2025 (tercer año):** *Una mujer* en la segunda vicepresidencia: **Lina María Garrido** (Partido Cambio Radical).
- **2025-2026 (cuarto año):** *Sin participación femenina.*

En la Cámara de Representantes del 66,6% de participación femenina en 2022 se dio un cambio al **0%** en 2025.

Las mujeres en las comisiones constitucionales.

SENADO

	Presidencia	Vicepresidencia	Segunda Vicepresidencia
Plenaria	○	●	●
Comisión I	○	○	
Comisión II	Sin elegir		
Comisión III	○	●	
Comisión IV	○	○	
Comisión V	○	○	
Comisión VI	Sin elegir		

CÁMARA DE REPRESENTANTES

	Presidencia	Vicepresidencia	Segunda Vicepresidencia
Plenaria	○	○	○
Comisión I	○	○	
Comisión II	○	●	
Comisión III	○	●	
Comisión IV	●	○	
Comisión V	○	●	
Comisión VI	○	○	

Del total de cargos en mesas directivas, el

23,5%

Hasta el momento es ocupado por mujeres.

Comisión VII

Comisión VII

De los 34 cargos en las mesas directivas de las plenarias y de las comisiones constitucionales, las mujeres ocupan el **23,5 %.** **En su mayoría, las congresistas acceden a estos espacios en calidad de vicepresidentas.*

Para la legislatura 2025–2026, hay solo una mujer como presidenta de una Comisión (Comisión IV de la Cámara de Representantes o Comisión de Presupuesto). Además, seis mujeres ocupan cargos de vicepresidencia.

La plenaria de la Cámara de Representantes y cuatro Comisiones Constitucionales tienen una mesa directiva compuesta exclusivamente por hombres.

A lo largo de estos cuatro años, la participación de las mujeres en las mesas directivas del Congreso no ha superado el 30 %, en los puestos de liderazgo.

**En el Senado, aún están pendientes las elecciones de las mesas directivas de las Comisiones II y VI.*

Mesa directiva 2025-2026.

Presidenta

Marelen Castillo

Estatuto de oposición

Vicepresidenta

Andrea Padilla

Verde

El pasado 29 de julio fue elegida como presidenta de la Comisión la representante **Marelen Castillo** (Estatuto de la Oposición). Al tomar posesión de su cargo, señaló que centrará sus esfuerzos en promover la formación política de las mujeres, especialmente desde un enfoque educativo y con acciones orientadas a prevenir y atender la violencia contra las mujeres en la política. La representante Castillo ocupa este cargo en el marco de la segunda votación, como fórmula vicepresidencial del fallecido excandidato presidencial Rodolfo Hernández.

Por su parte, la vicepresidencia de la Comisión está a cargo de la senadora **Andrea Padilla** (Partido Alianza Verde), quien ha manifestado que su agenda prioritaria son los derechos y la protección de los animales. No obstante, expresó que desde la Comisión impulsará una agenda que apoye iniciativas a favor de las mujeres y los animales, entre otros temas.

Cambios en la conformación de la comisión.

La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República está integrada por 23 congresistas: 10 senadoras y 13 representantes a la Cámara. En la legislatura 2024-2025, el representante Juan Carlos Vargas Soler (CITREP Bolívar - Antioquia) se incorporó a la Comisión, reemplazando a la representante Karen Manrique (CITREP - Arauca).

DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CON EL APOYO DE

Suecia
Sverige

ONU MUJERES